



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 137-2020  
CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 46, de la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece: "En el orden del día de las sesiones del concejo y de las comisiones constará como primer punto la aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos (...)



Que, mediante oficio Nro. 215- SCGMCM-2020, de fecha 22 julio de 2020, suscrito por el Lcdo. Andrés Noguera, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto remite los trámites de subdivisión de lotes de, titulación adjudicación de bienes vacantes y parcelación agrícola para aprobación del Concejo Municipal.

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-GCC2020-0196-OF, de fecha 08 de junio de 2020, suscrito por el Arq. Diego Garcés, Director de Gestión de Control Urbano Rural y Catastro, remite los tramites de titulación adjudicación de bienes vacantes y el Informe Técnico de : **ANGEL EDMUNDO VILLAMAGUA CABRERA**, contenido en el Oficio Nro. GMCM-GCC-2020-0113.OF, de fecha 06 de marzo de 2020, suscrito por el Arq. Adrian Fernando Zavala Cardenas, Especialista de Catastro 1 en el que manifiesta; Luego de revisado la documentación para el Proceso de Titulación del Sr. ANGEL EDMUNDO VILLAMAGUA CABRERA, dandose cumplimiento con lo establecido en la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCESOS DE TITULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE BIENES VACANTES Y MUNICIPALES QUE CAREZCAN DE TITULO INSCRITO EN EL CANTÓN MORONA;

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de julio de 2020, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **"CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LOS TRÁMITES DE TITULACIÓN ADJUDICACIÓN DE BIENES VACANTES Y PARCELACIONES AGRICOLAS"**. en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### RESUELVE

**POR UNANIMIDAD APROBAR LA TITULACIÓN ADJUDICACIÓN DE BIENES VACANTES DE:**

NOMBRES	CLAVE CATASTRAL	AREA TOTAL	UBICACIÓN
VILLAMAGUA CABRERA ANGEL EDMUNDO	1401500601008005	1654.33 m2	Parroquia Macas Barrio Universitario



Gobierno Municipal  
del cantón Morona

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 29 de julio de 2020



**AB. PATRICIO ZEA GAVILÁNEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO, SUBROGANTE**